



PROYECTO DE RESOLUCION

La Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires:

RESOLVE:

Artículo 1º: Creación

Créase en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires una **Comisión Permanente Investigadora** que tendrá como objeto el análisis, evaluación e investigación de las actuaciones del llevadas adelante por el titular de Departamento Ejecutivo de La Plata Sr. Pablo Bruera en relación a los hechos y responsabilidades producto de los acontecimientos ocurridos el día 2 de abril del corriente en dicha Ciudad.

En especial, la comisión deberá abocarse a analizar:

- 1- *La existencia de alertas previas a los hechos.*
- 2- *El abordaje a los planes elaborados por distintas organizaciones públicas y privadas que establecieran criterios de obras a realizar en esta materia.*
- 3- *Los presupuestos destinados en los años 2010-2011-2012 para solventar estudios, informes, dada la existencia de situaciones de inundaciones anteriores ocurridas en la ciudad.*
- 4- *Funcionarios que recibieron los primeros informes de la situación del 2 de abril y acciones llevadas adelante, memorando, notas, registros de las mismas que pudiera emitir el Sr. Intendente municipal.*
- 5- *Circulares y criterios de coordinación una vez desatadas las precipitaciones*
- 6- *Habiendo tomado conocimiento de similar fenómeno ocurrido en la Ciudad de Buenos Aires, ordenes de servicio dispuestas para las empresas prestadoras de servicio públicos, de recolección de residuos domiciliarios a efectos de atenuar las consecuencias de dicho fenómeno, que pudiera emitir el Sr. Intendente municipal.*
- 7- *Personal y diagrama de emergencia afectados, horarios de reunión de gabinetes de crisis, actas elaboradas que pudiera emitir el Sr. Intendente municipal.*



- 8- Contenido de las denuncias efectuadas por diversas entidades, particulares, comerciantes, empresas ONGS, ante cualquier organismo que motivaran informes negativos acerca del drenaje de aguas en la ciudad
- 9- Todo otro dato que requieran en el marco de la investigación los miembros integrantes.

Artículo 2º: Conformación

La Comisión estará conformada por los señoras/es diputadas/os de la VIII Sección Electoral y los Sres. Presidentes de los distintos Bloques Legislativos.

Artículo 3º: Autoridades de la Comisión

La Comisión elegirá a su presidente ,que será obligatoriamente un representante de los Bloques Legislativos de la oposición, un vicepresidente y secretaria/o por mayoría de votos y dictará su propio reglamento interno para cumplir los objetivos fijados en la presente Resolución.

El Reglamento interno será aprobado por el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros de la Comisión.

Artículo 4º: Quórum y mayorías

El quórum para sesionar será el establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Cámara de Diputados. La Comisión tomará las decisiones por mayoría absoluta de sus miembros, salvo en aquellas para las que la presente resolución establece expresamente una mayoría calificada.

Artículo 5º: Facultades y atribuciones

A los efectos de poder desarrollar su tarea de investigación, la comisión tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Solicitar informes escritos u orales, o el envío de documentación sobre los hechos que sean objeto de investigación, a los demás poderes del



Estado, a cualquier miembro de la Administración Provincial, a toda persona jurídica de existencia física y/o ideal, involucrada en los procedimientos mencionados. La Comisión podrá establecer un plazo perentorio para la contestación de los informes.

b) Recibir denuncias y pruebas sobre los hechos que son objeto de la investigación.

c) Requerir y recibir declaraciones testimoniales.

d) Ordenar la realización de pericias técnicas.

e) Conocer el estado de las causas judiciales y/o administrativas relacionadas con los hechos investigados, y requerir la remisión de expedientes judiciales y/o administrativos o, en su defecto, copia certificada de los mismos. En el caso que los instrumentos o documentación remitida correspondieran a un expediente judicial en secreto de sumario, se tomarán los recaudos necesarios para la garantía del mismo.

Artículo 6°: Informe

La Comisión deberá elevar un informe, detallando los hechos investigados, dentro de los 60 días contados a partir de su constitución, pudiendo emitirse informes parciales sobre los avances de las investigaciones. El plazo de duración de la Comisión Investigadora podrá prorrogarse a resolución de la Cámara.

El informe final precisará las responsabilidades políticas que pudieran emerger de la investigación, procediendo en caso de advertirse la posible comisión de delitos, de acuerdo con lo establecido en el siguiente artículo. Asimismo deberán sugerirse las modificaciones normativas que estime conveniente como consecuencia de la investigación llevada a cabo.

El informe será dado a publicidad por los medios que la Comisión estime pertinente.

Artículo 7°: Denuncia



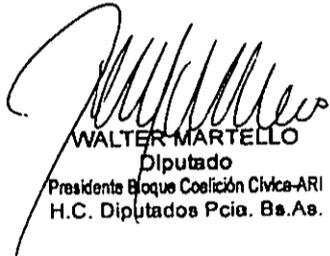
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Si como consecuencia de la investigación se advirtiera la comisión de actos que pudieran considerarse delitos, la Comisión deberá formular las denuncias pertinentes ante la justicia ordinaria, aportando los elementos de prueba recopilados.

Artículo 8°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Departamento Ejecutivo Municipal.

Oscar Negrelli
Diputado
Coalición Cívica
Buenos Aires


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica-ARI
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.

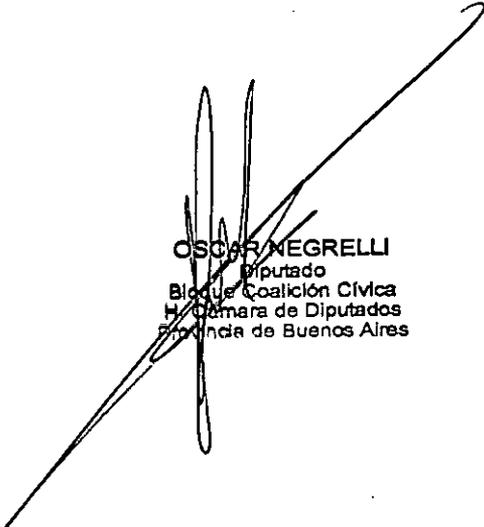


HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



FUNDAMENTOS

Dados los acontecimientos ocurridos en la ciudad de La Plata el pasado 2 de Abril, solicitamos tengan a bien acompañarnos en la presente resolución.



OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires